



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000305 -2023/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes,

24 AGO 2023

VISTO:

El Informe N° 613-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 15 de agosto del 2023, el Informe N° 460-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 07 de agosto del 2023, Informe N° 028-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP-CLMR de fecha 02 de agosto del 2023, Expediente de Registro de Doc. N° 1538376 de fecha 11 de julio del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el derecho de petición administrativa, consagrado en la Constitución, tiene un desarrollo más amplio a nivel legislativo, en el cual se detallan las distintas manifestaciones que contiene este derecho.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 *"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado"*. Asimismo, el numeral 117.3 establece que: *"Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal"*.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Artículo IV de la Ley 27444, establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; *"Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derecho y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)"*, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, mediante Escrito con Reg. Doc. N° 1538376, Expediente N° 1309032, de fecha 11 de julio del 2023, la administrada **TEODOSIA ZARATE GRANDA DE SOTO**, identificada



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000303 -2023/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes,

24 AGO 2023

cor. DNI. N° 46834678, solicita ante la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, pensión por viudez, por el fallecimiento de su esposo **TEODOMIRO SOTO VARGAS**, pensionista de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, adjuntando Copia de Acta de Defunción; Certificado Original de Defunción General; Copia de DNI del occiso; Copia del DNI de la administrada y copia Legalizada de Acta de Matrimonio, y otros documentos, para que se dé trámite a su solicitud.

Que, mediante Informe N° 028-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORHUECP-CLMR, de fecha 02 de agosto del 2023, el Responsable de la Unidad de Escalafón y Control de Personal, **ALCANZA**, que mediante Partida de Matrimonio de Numero Veintiocho emitido por la Municipalidad Distrital de Catacaos, con Certificado N° 0000604.

Que, habiéndose evaluado la documentación presentada por la administrada en calidad de viuda del ex trabajador pensionista **TEODOMIRO SOTO VARGAS**, asimismo señalo que con fecha 05 de julio del 2023, se produjo su deceso según consta de Acta de Defunción N° 5001316560, concluyendo que le asiste el derecho de pensión de sobreviviente a la administrada **TEODOSIA ZARATE GRANDA DE SOTO**, en calidad de viuda del ex pensionista.

Que, mediante Informe N° 460-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 07 de agosto del 2023, la Oficina de Recursos Humanos, **ALCANZA**, Calculo de Pensión de Sobreviviente Viudez a Favor de la Administrada **TEODOSIA ZARATE GRANDA DE SOTO**, según consta en **TEODOSIA ZARATE** el documento de la referencia a) la administrada **GRANDA DE SOTO**, solicita pensión por viudez, por el fallecimiento de su esposo el ex trabajador **TEODOMIRO SOTO VARGAS**. Que, el informe de la referencia b) emitido por la Unidad de Escalafón y Control de Personal, ha verificado los documentos presentados por la administrada solicitante, que sustentan lo requerido por pensión de viudez que el artículo 32° de la Ley N° 20530, y el artículo 7° de la Ley N° 28449, establece el cálculo en el cuadro demostrativo de la pensión mensual que percibirá la administrada **TEODOSIA ZARATE GRANDA DE SOTO**. Que, los artículos 47° y 48° de la Ley 20530, que el derecho de pensión de sobrevivencia viudez, se genera desde la fecha del fallecimiento del causante y en tanto se emita la resolución definitiva y se pagará pensión provisional por el 90% de la pensión definitiva. Debiéndose establecer en el acto resolutorio la pensión definitiva por viudez, será determinada previa calificación, declaración y reconocimiento de la Oficina de Normalización Provisional - ONP, para cuyo efecto se emitirá el expediente pensionario a dicha instancia, así lo dispone la Resolución Jefatura N° 107-2019/ JEFATURA/ONP.

Se anexa el cálculo de pensión mensual a favor de la señora Teodosia Zarate Granda de Soto, virtud al artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, sustituido por el artículo 7° de la Ley 28449.

REF. Y MOVILIDAD	- 2.51
BONIF. ESPECIAL	183.88
D.U. 090-96	24.64
R.B. ESPECIAL	4.42
D.S. N° 011-2018-EF	14.50
D.S. N° 024-2012-EF	12.50



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000305 -2023/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 24 AGO 2023

DS. N° 004-2013-EF	12.50
ASIG. EXCEPC. Y EXTRAORDINARIA	22.50
DS. N° 003-2014-EF	13.50
D.U. 073-97	28.58
D.S N° 009-2019-EF	15.00
DS 002-2015-EF	15.00
DS 005-2016-EF	19.00
D.U.011-99	33.16
D.U.037-94	127.02
D.S.016-05	5.50
D.S.017-05	50.00
DS.110-2006	2.58
DS N° 020-2017-EF	21.50
D.S N° 06-2020-EF	15.00
D.S N° 06-2021-EF	15.00
DECRETO SUPREMO N° 014-2022-EF	15.00
DS N° 120-2008-EF	7.50
D.S. 014-2009-EF	7.50
D.S. N° 077-2010-EF	10.00
D.S N° 031-2011-EF	12.50
D.U. N° 105-2001-EF	23.34
D.S N° 264-90-EF	22.40
PENSION NO NIVELABLE	25.00
DECRETO SUPREMO N° 007-2023-EF	17.50
D.S. 039-2007-EF	5.00
TOTAL	784.01

Que, respecto a la solicitado, es de mencionar que de la documentación que obra en el expediente administrativo, se advierte que la administrada ha cumplido con los requisitos para el otorgamiento de pensión por viudez, y para ello, ha presentado entre otros documentos, la respectiva Copia de Acta de Defunción emitida por la RENIEC, donde se acredita el fallecimiento de don **TEODOMIRO SOTO VARGAS** acaecido el día **05 de julio del 2023**, y Copia Legalizada de Partida de Matrimonio expedido por la Municipalidad de Catacaos, en la que se acredita el vínculo matrimonial de don **TEODOMIRO SOTO VARGAS** y doña **TEODOSIA ZARATE GRANDA DE SOTO**.

Que, está debidamente acreditado que don **TEODOMIRO SOTO VARGAS**, ha sido pensionista del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530 de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, respecto a la pensión de viudez que está solicitando la administrada, es de mencionar que de acuerdo al artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, sustituido por disposición del artículo 7° de la Ley N° 28449 Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, se establece que la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000305 -2023/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 24 AGO 2023

- a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere remuneración mínima vital.
- b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de sobreviviente equivalente a una remuneración mínima vital.

Que, asimismo, el artículo 48° del Decreto Ley N° 20530, sustituido por el artículo 4 de la Ley N° 27617 publicada el 01 de enero del 2002, establece que el derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva, a que hace referencia el inciso a) del Artículo 32, Artículo 35 y Artículo 36 del Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias."

Que, de lo obrante en el procedimiento administrativo, se puede verificar que la administrada **TEODOSIA ZARATE GRANDA DE SOTO**, acredita la existencia de vínculo matrimonial con el cesante fallecido mediante Copia Legalizada de Partida de Matrimonio; también debe tenerse presente que el causante se encontraba inmerso en el marco del Decreto Ley N° 20530; en virtud a ello le corresponde la pensión por viudez en aplicación del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, sustituido por disposición del artículo 7° de la Ley N° 28449.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "**DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General del Gobierno Regional Tumbes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada mediante **ESCRITO CON REG. DOC. N° 1538376, EXP. N° 1309032** de fecha 11 de julio del 2023, por la administrada **TEODOSIA ZARATE GRANDA DE SOTO**, sobre el otorgamiento de la pensión de viudez en su calidad de esposa de quien en vida fuera **TEODOMIRO SOTO VARGAS** el mismo que falleció con fecha 05 de julio del 2023, ex pensionista de la Ley N°



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

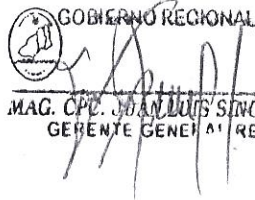
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000305 -2023/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 24 AGO 2023

20530, en aplicación del artículo 32°, sustituido por disposición del artículo 7° de la Ley N° 28449
- Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada y Gerencias Regionales de la Sede del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

MAG. CPC. JUAN LUIS SINCHE OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL

